

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	EJECUTIVO
Proceso	05001-40-03- <b>016-2019-01064-00</b>
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A
Demandado	REPRESENTACIONES TRUJILLO CORREA TEXTIL S.A Y OTROS
Asunto	DESIGNA CURADOR AD. LITEM – REQUIERE PREVIO A DECRETAR DESISTIMIENTO TÁCITO

Vencido el término del emplazamiento y toda vez que los demandados **HÉCTOR DARÍO TRUJILLO CORREA** y **FEDERICO ANDRÉS TRUJILLO CORREA** no comparecieron a notificarse personalmente, procede el Despacho a nombrarles curador Ad. Litem, para lo cual se designa a:

**Dr. JAIR JOSE BOLAÑO GARCIA quien se ubica en el e-mail: JAIRBOLANOGAR@GMAIL.COM**

Comuníqueseles su designación en la forma establecida en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, advirtiéndoles que el cargo será ejercido de manera gratuita y que su aceptación es de obligatorio cumplimiento so pena de las sanciones establecidas en la ley, para lo cual deberá comunicarse con el despacho dentro de los 5 días siguientes a la recepción de la comunicación para efectos de ser notificado.

En cumplimiento de lo establecido en el art 317 del C.G. del P, se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a la carga procesal consistente en realizar las acciones que considere pertinentes tendientes a notificar al curador ad. litem acá designado, de lo cual deberá allegar constancia a este juzgado para así proceder con los trámites subsiguientes.

Para tal efecto se le confiere el término de (30) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia. Si dentro del término indicado **la parte no ha cumplido con las cargas procesales impuestas** se procederá

conforme al Art. 317 del C.G. del P. a decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Por otro lado, se incorpora memorial presentado por parte del apoderado de la parte accionante solicitando la realización del registro de emplazados de los demandados, solicitud que no es de recibo pues dicha actuación ya fue realizada como se vislumbra de los archivos que integran el expediente, tanto así que se está nombrando curador Ad. Litem de conformidad con el Art. 108 del C.G del P.

Finalmente, es menester comunicar a los interesados que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

### **NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**

**JUEZ**

JJM

<p><b>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL</b> Se notifica el presente auto por ESTADOS # <u>  148  </u></p> <p>Hoy <b>30 DE NOVIEMBRE DE 2020</b> a las 8:00 A.M.</p> <p><b><u>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ</u></b> SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Código de verificación: **4f3459c3c810760805aac37373a1caedcbd1afc44ec5920909aed327d60cf992**

Documento generado en 27/11/2020 05:29:53 a.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**